UNIÓN EUROPEA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte,

Don Pedro Garcia-Balibrea Martínez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Murcia en su calidad de Presidente de la misma, en cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria Segunda.1 de la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Y de otra,

Dña. Inmaculada Riera I Reñé, en calidad de Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la misma Corporación en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, la Cámara de España), conforme a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en adelante, la Cámara), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 4/2014, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

TERCERO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio y, en su caso beneficiario, del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (en adelante POCINT), cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

Que la Cámara de España presentó el Plan de Apoyo al Comercio Minorista (dentro de la actuación InnoCámaras) incluido en el Objetivo Temático 1 Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del POCINT, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2014.

CUARTO. – Que tal como se describe en los Criterios de Selección de Operaciones del POCINT, la Cámara de España informa a las Cámaras y publica en su intranet la posibilidad para las Cámaras de participar en las actuaciones encomendadas a las Cámaras en el Plan de Apoyo al Comercio Minorista, cofinanciadas por el FEDER y por la Secretaria de Estado de Comercio, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, instrumentalizándose la colaboración para cada operación mediante la firma de un convenio entre la Cámara de España y la Cámara interesada.

QUINTO. – Que la Cámara ha manifestado su interés en realizar las operaciones del Plan de Apoyo al Comercio Minorista cofinanciado por el POCINT y por la Secretaria de Estado de Comercio, mediante comunicación escrita de fecha 4 de mayo de 2016.

SEXTO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a potenciar la competitividad de las pymes españolas.

Por cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco de las actuaciones del Plan de Apoyo al Comercio Minorista incluido en el POCINT, objetivo temático 1: potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, prioridad de inversión 1b. fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.
objetivo específico: OE.1.2.1. impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

La Cámara de España es el Organismo Intermedio (ES401001) y el Organismo con senda financiera para tal actuación.

La Cámara será el beneficiario de la ayuda, prestando sus servicios a las pymes, micropymes y autónomos del sector comercio para la mejora de su competitividad.

La operación corresponde a la categoría de intervención 064 "Procesos de investigación e innovación en las PYME" (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social), conforme al Reglamento 288/2014 y establecida en Fondos 2020.

SEGUNDA. – Requisitos específicos relativos a los productos y o servicios que se obtendrán con las operaciones receptoras de las ayudas.

Las actuaciones previstas en el Plan de Comercio Minorista son las siguientes:

- Diagnósticos de Innovación Comercial. El proceso de captación y selección de los comercios participantes se llevará a cabo a través de un procedimiento de convocatoria pública.
- Talleres en áreas estratégicas claves para el comercio
- Dinamización de centros comerciales urbanos y principales ejes comerciales
- Actividades de preparación previas a la ejecución de las actuaciones del Plan Comercio Minorista

De entre estas actuaciones, la Cámara desarrollará aquellas establecidas en su plan de trabajo, previamente presentado a su autoridad competente en materia de comercio de su Comunidad Autónoma, que cuenten con la ratificación de la Comisión de Seguimiento del Plan de Comercio Minorista, integrada por miembros de la Cámara de Comercio de España y de la Secretaria de Estado de Comercio.

Las actuaciones serán realizadas por la Cámara ya sea con medios propios o subcontratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión y serán comunicadas de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos.

El personal cameral realizará las tareas de ejecución y de coordinación en las actuaciones citadas con medios propios ó externos.

La mecánica operativa de las fases y procedimientos para cada operación, y los conceptos de gastos cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista.

TERCERA. – Plan Financiero

El presupuesto total previsto es el siguiente: 102.501 €. Dicho importe proviene del Convenio de colaboración de fecha 29 de abril de 2016, suscrito entre la Secretaria de Estado de Comercio y la Cámara de Comercio de España.

La tasa de financiación máxima del FEDER asciende a 80%. El resto de la financiación es aportada por la Secretaria de Estado de Comercio. La aportación de la Secretaria se denominada financiación pública nacional. Conforme a la normativa del Programa Operativo, esta financiación no proviene de fondos europeos

El plan financiero se concreta en los términos establecidos en el plan de trabajo de la Cámara, previamente presentado a su autoridad competente en materia de comercio de su Comunidad Autónoma, que cuente con la ratificación de la Comisión de Seguimiento del Plan de Comercio Minorista.

UNIÓN EUROPEA

CUARTA. – Calendario de ejecución.

La actuación y operaciones descritas previamente podrán realizarse desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, tal y como se detalla en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista.

Todo ello, sin perjuicio de que las certificaciones de los gastos realizados se ajusten a los calendarios de justificación financiera comunicados por la Cámara de España.

QUINTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención.

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la siguiente forma:

a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados. En caso de realizarse con medios propios, aplicando el artículo 68.2 para calcular el coste/ hora del personal de Cámara.

b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable (de conformidad con lo establecido en el art. 68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POCINT.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista la documentación soporte necesaria y el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y con financiación pública nacional de la Secretaria de Estado de Comercio, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FEDER y su justificación a la Secretaria de Estado de Comercio. En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes tanto del FEDER como de la Secretaria de Estado de Comercio. El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Cámara procederá a enviar a la Cámara de España certificación acreditativa emitida por su Secretario de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación ante la Secretaria de Estado de Comercio.
2. Con posterioridad y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Cámara remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.

3. Una vez recibida la documentación, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.
4. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara por parte la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
5. La Cámara de España mantendrá en su poder la copia compulsada de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo y como colaborador de la Secretaria de Estado de Comercio.
6. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de gastos preceptivas, la citada solicitud.
7. El importe a percibir por la Cámara será el recogido en el informe de Auditoria, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta.

SEXTA. – Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del articulo 65 del Reglamento 1303/2013. Las Cámaras deberán respetar las directrices en materia de justificación de gastos que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FEDER.
- Custodia, Auditoria y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable, - art.140.2 del Reglamento 1303/2013 -, y que cumple tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado en el párrafo anterior. La Cámara de España comunicara, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento. La lista de control ("check-list") que se utilizará para realizar las verificaciones de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas por FEDER estará publicada en la Web de la Cámara de Comercio de España http://www.camara.es/

- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la Cámara de Comercio participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

SEPTIMA. – Obligaciones de la Cámara de Comercio participante.

Las obligaciones de la Cámara de Comercio participante y firmante del presente convenio, son las siguientes:

A) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece la estipulación decimocuarta del presente convenio.

B) Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del ya citado (i) Programa Operativo, en el (ii) Convenio de colaboración de fecha 29 de abril de 2016 suscrito entre la Secretaria de Estado de Comercio y la Cámara de España para el desarrollo del Plan de Comercio Minorista, en los (iii) documentos metodológicos del Plan y en lo relativo al cumplimiento con la (iv) normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

C) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Plan.

D) Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto al resto de condicionantes asociados a que el gasto ejecutado pueda tener la consideración de elegible, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

E) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Plan de Comercio Minorista

F) Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

G) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

H) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

I) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y se comprometerá a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a su trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que la que se ubica y de España en su conjunto.

J) Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

OCTAVA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el articulo 122.3 del Reglamento 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorias y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada programa así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la Cámara.

NOVENA. –Indicadores de Productividad y seguimiento.

La operación prevé lograr los siguientes indicadores de productividad: Nº de pymes beneficiarias; Nº de pymes sensibilizadas; Importe ejecutado

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de productividad y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios serán beneficiarios las pymes, micropymes, o autónomos, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento 1303/2013.

En su caso, ambas partes podrán realizar ajustes presupuestarios, previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Plan de Comercio o proponer nuevas iniciativas que sean acordes a los objetivos del programa y a los criterios de selección previstos aprobados en el Comité de Seguimiento para la actuación, con el fin de utilizar eficazmente los recursos disponibles.

Toda nueva operación deberá ser comunicada y seleccionada por escrito conforme a los procedimientos y a la normativa aplicable. Se reflejará igualmente en el procedimiento de intercambio electrónico de datos arriba indicado.

DECIMA. – Régimen Jurídico.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los articulos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMO PRIMERA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER.

En particular, en todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Plan de Comercio Minorista, las Cámaras en calidad de beneficiario deberán reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a la operación.

Del mismo modo en todas las actuaciones del Plan de Comercio Minorista, además de la referencia al FEDER, se deberá mencionar la aportación financiera de la Secretaria de Estado de Comercio.

DECIMO SEGUNDA. – Normativa de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquélla recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agricola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Maritimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE/ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Asimismo, se respetará la (i) normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las (ii) normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FEDER, así como (iii) cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DECIMO TERCERA. – Responsabilidades.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y la Cámara de España, como órgano de seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables.

Si la Cámara se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

UNIÓN EUROPEA

DÉCIMO CUARTA. – Lista de Operaciones y Protección de datos.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la LOPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, especificamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Programa, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación recogida en el párrafo primero de esta cláusula.

DECIMO QUINTA. – Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración desde el desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, período dentro del cual será posible comprometer gastos al Plan de Comercio Minorista. La fecha límite para la realización de los gastos relativos a estas acciones será el 30 de noviembre de 2016.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Cámara de Comercio de Murcia

Don Pedro García-Balibrea Martínez
Presidente

Por la Cámara de Comercio de España

Dª. Inmaculada Riera i Reñé
Directora General

D. Adolfo Díaz-Ambrona
Secretario General